



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1859-R-UNICA-2017

Ica, 3 de Agosto del 2017.



VISTO:

El Oficio N° 322-FAD-D-UNICA-2017 del 7 de Julio del 2017, expedido por el Decano de la Facultad de Administración de la UNICA, quien solicita se apruebe en vías de regularización administrativa, las especialidades de la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y

cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el artículo 18° del Estatuto de la UNICA, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de Investigación, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación Científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, de acuerdo al artículo 20° del Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;

Que, los artículos 105° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica vigente, en concordancia con el artículo 96° del Reglamento General de la UNICA; la Sección de Segunda Especialización es el Órgano de Línea, dependiente del Decano, encargado de organizar y dirigir los estudios de Segunda Especialización, de acuerdo a los planes de estudio establecidos por cada Facultad;

Que, con Resolución Decanal N° 246-FAD-D-UNICA-2013 del 29 de Noviembre de 2013, el Decano de la Facultad de Administración aprueba el proyecto para la implementación y funcionamiento de la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad de Administración;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 111-R-UNICA-2014, se aprueba la implementación y funcionamiento de la Segunda Especialidad de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el Decano de la Facultad de Administración con Resolución Decanal N° 276-FAD-D-UNICA-2017 del 7 de Julio de 2017, aprueba en vías de regularización administrativa, con base legal al 29 de Noviembre de 2013 en la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", las especialidades de: 1) Gestión del Talento Humano, 2) Gestión de Operaciones, 3) Gestión de Finanzas, 4) Gestión de Marketing, 5) Gestión Estratégica y 6) Auditoría Administrativa;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 12 de Julio del 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA, pone a consideración la aprobación en vías de regularización administrativa, las especialidades de la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad de Administración; propuesta que es aprobada de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°: **APROBAR** en vías de regularización administrativa, las denominaciones de las especialidades de la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, creada mediante Resolución Rectoral N° 111-R-UNICA-2014, de la siguiente manera:

- 1) Gestión del Talento Humano,
- 2) Gestión de Operaciones,
- 3) Gestión de Finanzas,
- 4) Gestión de Marketing,
- 5) Gestión Estratégica y
- 6) Auditoría Administrativa

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Administración, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Mayaute
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mayaute
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL